

Por todo ello, y teniendo en cuenta la mejora que han experimentado las pensiones asistenciales destinadas a ancianos y enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, cuya cuantía cifran los Presupuestos Generales del Estado para 1986 en 14.000 pesetas mensuales; a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1.º Durante el año 1986, la cuantía mensual del subsidio de garantía de ingresos mínimos queda establecida en 14.000 pesetas; la del subsidio por ayuda de tercera persona, en 7.000 pesetas, y la del subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte, en 3.500 pesetas.

Art. 2.º Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1986.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social
JOAQUIN ALMUNIA AMANN

JUAN CARLOS R.

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACION**

1148 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 2433/1985, de 27 de diciembre, sobre fijación de los precios del pan.*

Padecido error en la inserción del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de fecha 31 de diciembre de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 40833, en los precios del pan común de La Coruña, donde dice: «FLAMA-124-1502», debe decir: «FLAMA-126-1502».